

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciónes I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

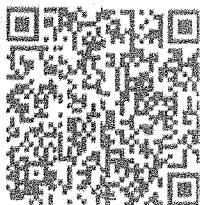
No. de BITÁCORA 09/AH-0259/12/15		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 16 DIC 2015
		OFICIO No. DGGIMAR.710/11 009702
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SUMITOMO CORPORATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CARRETERA MÉXICO-TOLUCA KILÓMETRO 52.5 PARQUE INDUSTRIAL C.P. 52000, LERMA, MÉXICO Teléfono 01 (728) 2851867; Fax 01 (728) 2851867 Correo-e: jorge.olvera@sumitomocorp.com	R.F.C. ó C.U.R.P. SCM780701MBA	VIGENCIA INICIAL 31/12/2015 VIGENCIA FINAL 31/12/2016
NOMBRE COMERCIAL NEO-PYNAMIN (TETRAMETRINA)		
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC 3,4,5,6-tetrahydrophthalimidomethyl (1RS)-cis, trans-chrysanthemate		
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV	CAS 7696-12-0	ESTADO FÍSICO SÓLIDO
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NO MENOS DE 92.000; MÁXIMO: 100.000		
CANTIDAD 60,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 60,000
		UMT KILO
		FRACCIÓN ARANCELARIA 2925.19.03
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO JPN	PAÍS DE PROCEDENCIA JPN, BEL, KOR, BRA, USA, ZYA, GBR, FRA, LUX, CHN, TWN, HKG, ESP, DEU, ARE, QAT	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO VERACRUZ, VERACRUZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0017754



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1243.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karia Isabel Acosta Rosendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez. Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.